

ASaCTei

Agencia Santafesina
de Ciencia, Tecnología
e Innovación

INNOVAR

SANTA FE 2021

Bases y condiciones



Santa Fe
Provincia

Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia,
Tecnología e Innovación





INNOVAR SANTA FE 2021

BASES Y CONDICIONES

1 - OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Fortalecer las capacidades competitivas de las MiPyMEs de la provincia de Santa Fe, a través del impulso a proyectos de Desarrollo Tecnológico e Innovación que contribuyan a mejorar su capacidad productiva y a la incorporación de recursos humanos calificados mediante el fortalecimiento de alianzas y/o vínculos con los diferentes actores del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se considerarán especialmente aquellos proyectos que puedan aportar a la reactivación económica necesaria en la post pandemia COVID-19.

La presente convocatoria pretende impulsar el desarrollo de proyectos tanto en sectores tradicionales como en los de la economía del conocimiento. En el caso de sectores tradicionales se esperan proyectos que incorporen nuevas tecnologías y/o actividades de I+D para el desarrollo de soluciones, productos y/o servicios mejorados o nuevos, que demuestren capacidad para innovar y visión estratégica de las soluciones tecnológicas a implementar. Por otra parte, para el caso de sectores de la economía del conocimiento (Software y servicios informáticos y digitales, Producción y postproducción audiovisual, Biotecnología, Nanotecnología, Industria Aeroespacial y satelital, Ingeniería e Industria 4.0, entre otras) se pretende que se desarrolle e implemente soluciones tecnológicas e innovadoras.

2 - OBJETO DEL BENEFICIO

Se financiarán proyectos destinados a cumplir con alguno de los siguientes objetivos:

- I. Actividades de I+D aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de laboratorio o equivalente.
- II. Implementación, modificación o reingeniería de procesos productivos a través de la adopción de nuevas tecnologías o fabricación de nuevos productos, que impliquen esfuerzos relevantes de desarrollo tecnológico e ingeniería, que favorezcan la competitividad.
- III. Resolución de problemas de diseño industrial y/u optimización logística.
- IV. Desarrollo innovativo de nuevos procesos y productos a escala piloto o de prototipo.

No serán pertinentes: proyectos que tengan por objeto el escalado industrial, capitalización para el aumento de la capacidad productiva, compra de paquetes tecnológicos llave en mano que no impliquen actividades de desarrollo experimental.



3 - BENEFICIARIOS

Empresas productoras de bienes y servicios radicadas en el territorio provincial. Dichas empresas podrán estar constituidas como personas humanas o jurídicas, que satisfagan la condición de Micro o Pequeña Empresa¹, o de monotributista (categorías F a K)².

4 - ÁREAS DE FORTALECIMIENTO.

Los proyectos a financiar que se inscriban dentro de las siguientes áreas de fortalecimiento ligadas a la generación de soluciones que propicien estos campos,, serán evaluados con un puntaje adicional de 5 sobre un total de 100 puntos:

I. Ambiente y Cambio Climático:

Recuperación de áreas degradadas; soluciones basadas en la naturaleza, fortalecimiento de Parques Nacionales y Sistema de Áreas Protegidas; promoción de sistemas silvopastoriles y agroforestales; mitigación y adaptación al cambio climático; ordenamiento ambiental, social y productivo del territorio; infraestructura física y social para la productividad rural que integra consideraciones ambientales, etc.

II. Desarrollo Territorial y Arraigo:

Desarrollo alternativo para la sustitución de cultivos; plataformas rurales integrales para la articulación de cadenas de valor y el acceso a mercados, mejora e incorporación de soluciones frente a la conectividad; innovación para el desarrollo rural; reconstrucción socioeconómica y de la infraestructura social de los territorios

III. Transición Energética:

Generación, transmisión, distribución y almacenamiento, energías renovables y gestión local, biorrefinería: movilidad sostenible; puntos de recarga inteligentes y sostenibles para la movilidad eléctrica; Concentración Solar; hidrógeno, litio, eólica, hidroeléctrica, Eficiencia Energética en Procesos Industriales, sistemas distribuidos y descentralizados, etc.

IV. Logística:

Logística 4.0; Tecnologías exponenciales en el sector logístico; Soluciones Digitales con incorporación de tecnologías digitales de avanzada como Blockchain, IOT, Big Data, Data Mining, Machine Learning, Inteligencia Artificial, Red de Sensores, Robótica, etc.-; sistemas fluviales, estrategias para la adopción de soluciones tecnológicas por parte de las empresas para logística descentralizada, diseño de plataformas ágiles y

¹ <https://pymes.afip.gob.ar/estiloAFIP/pymes/ayuda/default.asp>

² <https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>



accesibles de venta a distancia para comercios; Herramientas para la logística comercial, etc. .

V. Alimentos:

Ciencia de alimentos nutricionales, soluciones de micronutrientes, plataformas de dietas personalizadas, soluciones de impacto entre dietas nutritivas y cambio climático. Servicio de alimentos en trazabilidad, empaque inteligente, etiquetado, plataformas de venta, tecnologías que ayudan a aumentar la vida útil, reducir el desperdicio de alimentos. Ingredientes y soluciones con proteína vegetal y proteínas alternativas para alimentos y bebidas, fermentación de productos de biomasa, enzimas.

VI. Producción lechera y ganadera (ovina, bovina, porcina, caprina, avícola, etc.):

Estudios e indicadores del grado de adopción por parte de los productores de buenas prácticas; Desarrollo de tecnología para trazabilidad, sanidad y mejoras de eficiencia productiva, automatización, sistemas integrados de manejo digitales, tecnología para el manejo de los potreros y rodeos, comederos inteligentes, entre otros.

VII. Agrotecnología:

Tecnología agrícola, tecnologías para reducir residuos en cosecha y poscosecha, tecnología en procesos alimentarios, procesos más limpios y sostenibles, reducción del consumo de energía para la industria agrícola y alimentaria.

VIII. Tecnología y salud:

Proyectos basados en la aplicación de la biotecnología y ciencias de la vida en general al desarrollo de fármacos, nuevas terapias o producción de alimentos, aumentar la capacidad de respuesta frente a la COVID-19, así como aquellos que incorporen desarrollos tecnológicos en forma de dispositivos médicos. Soluciones para telemedicina.

5 - MONTO DE LA CONVOCATORIA

Se destinará a los efectos de esta convocatoria un monto de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), provenientes del presupuesto del Gobierno de la provincia de Santa Fe. En el caso que se disponga de recursos adicionales durante el desarrollo de la convocatoria, el monto podrá ser incrementado.

6 - MONTO DE LA FINANCIACIÓN

Se financiará hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar será de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.125.000).



El monto asignado al proyecto será entregado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTei), a través de Organizaciones Vinculantes (OV)³ responsables de la administración y gestión, en uno o más desembolsos y deberán ser rendidos de acuerdo a las normas vigentes en la administración provincial.

7 - CONDICIONES

- I. Sólo se permitirá la presentación de un único proyecto por beneficiario en la presente Convocatoria.
- II. No podrán postularse en el presente llamado las personas que hayan sido beneficiadas en la convocatoria INNOVAR 2020 o EBT 2021.
- III. La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.
- IV. Se deberá contar con la asistencia (excluyente) de uno o más expertos o investigadores en la disciplina, técnica o tecnología sobre la cual se basa el proyecto a postular.
- V. Las personas que participen como director/a y/o miembros del equipo de trabajo podrán hacerlo en un (1) solo proyecto, en el marco de la presente convocatoria.
- VI. Se evaluará positivamente la incorporación de recursos humanos calificados.

8 - PERSPECTIVA DE GÉNERO⁴

Esta convocatoria, como parte de la política provincial de incorporar la perspectiva de género a todas sus acciones en pos de construir una sociedad más igualitaria, incluye en un apartado donde se plantea la perspectiva de género como un requisito en la formulación de todos los proyectos.

En este contexto, se entiende que los ámbitos de desarrollo y circulación de tecnología, así como el de la Producción, son en muchas ocasiones, espacios hostiles para el desarrollo profesional pleno para las mujeres y disidencias.

³ Instituciones radicadas en la provincia de Santa Fe, que brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados por la ASaCTei.

⁴ Cuando nos referimos a la perspectiva de género, no hablamos solamente de sumar mujeres a la conformación de los equipos de trabajo, sino de que las acciones, objetivos y propuestas sean (re)pensadas desde una perspectiva de igualdad, que sean representaciones de los diversos modos en que nos relacionamos como seres humanos y se (re)construyan a partir de lógicas solidarias y emancipadoras. La perspectiva de género plantea el desafío de la interseccionalidad, es decir, poder mirar a la realidad más allá del género, asegurando de esta manera la participación plena y efectiva de las mujeres y diversidades y la igualdad de oportunidades en todos los niveles.



La inclusión de la perspectiva de género a los proyectos no pretende ser un requisito engorroso o difícil para las instituciones solicitantes de fondos. Requiere que las organizaciones consideren la manera en que los problemas identificados y abordados por los proyectos incorporan el trabajo de mujeres o disidencias en su desarrollo. Así mismo se pretende que puedan identificar uno o más aspectos de desequilibrio de género en los ámbitos donde se proyecta trabajar y cómo en el diseño e implementación del proyecto se puede contribuir a corregir los desbalances encontrados.

9 - GASTOS FINANCIABLES

Se deberá completar debidamente la justificación para todos los ítems del “Formulario C Presupuesto”, detallando minuciosamente los bienes y servicios a contratar. Cuando no se dé cumplimiento a este requisito, la ASaCTel podrá desestimar el ítem solicitado en el presupuesto.

Serán financiables los siguientes gastos, tanto para el aporte no reembolsable (ANR) como los gastos de contraparte:

1. Servicios de capacitación y entrenamiento de personal de la empresa.
2. Contratación de personal técnico utilizado exclusivamente para la ejecución del proyecto.
3. Contratación de Recursos Humanos incrementales⁵.
4. Contratación de consultorías.
5. Materiales e insumos.
6. Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto.
7. Material de prueba, ensayos y laboratorios.
8. Compra y/o arriendo de software.
9. Infraestructura en la entidad beneficiaria⁶. Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro.
10. Costos de protección de propiedad intelectual. Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro.

⁵ Serán considerados recursos humanos incrementales, aquellos que sean contratados con posterioridad a la fecha de la resolución que adjudique el subsidio. Las contribuciones y los aportes patronales NO podrán ser imputados como gastos de contraparte. Deberá detallarse el perfil del Recurso Humano Incremental en la justificación del rubro específico del “Formulario C: Presupuesto”. Posteriormente, en la rendición de cuenta deberá incluirse el CV del personal efectivamente contratado. Personal de la ASaCTel evaluará la correlación entre el perfil descrito en el proyecto original y la persona contratada, pudiendo no aprobar el gasto en caso de que no se demuestre dicha correlación.

⁶ En caso de preverse la realización de obras de infraestructura, se deberá acompañar al momento de la rendición de cuentas correspondiente, certificado de avance de obra o certificado final de obra y actas de recepción -provisoria y definitiva- según corresponda, extendidos por profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto de obra y/o en la dirección técnica del mismo. El citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo profesional.



11. Inversión en promoción, difusión y comercialización. Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro.
12. Gastos de formulación de proyecto. Hasta un 2% del ANR podrá destinarse a este rubro.
13. Gastos de administración de la Organización Vinculante Administradora, hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.
14. Otros gastos. Hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.

Como gastos de contraparte serán elegibles erogaciones en cualquiera de los rubros antes mencionados. Serán elegibles también la contratación de seguro de caución para cobertura de ejecución del proyecto.

En los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA solo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

Se deberá completar debidamente la justificación para todos los ítems del presupuesto cuyo costo exceda la suma de pesos cien mil (\$100.000) neto de IVA. La misma deberá contemplar el detalle minucioso de los bienes y/o servicios a contratar. Cuando no se dé cumplimiento a este requisito, la ASaCTei podrá desestimar el ítem del presupuesto solicitado.

10- GASTOS NO FINANCIABLES

No se considerarán elegibles gastos que no sean imprescindibles para el proyecto, tanto para el aporte no reembolsable (ANR) como para la contraparte, a saber:

1. Compra de inmuebles y de vehículos.
2. Servicios y materiales no asociados al proyecto.
3. Equipamiento para escalamiento productivo.
4. Pago de becas y pasantías.
5. Capital de trabajo: adquisición de materias primas, insumos y el pago de salarios y otros gastos operativos que no sean incrementales por efecto del desarrollo del proyecto.
6. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
7. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
8. Compra de bienes usados.
9. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
10. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
11. Pago de cesantías.
12. Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.



13. Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura productiva de la empresa que no esté relacionada con el desarrollo de un nuevo producto, proceso o servicio de componente innovador y/o riesgo tecnológico.
14. Recursos humanos disponibles pertenecientes al beneficiario ni a las instituciones de ciencia y tecnología que pudieran intervenir en los proyectos.

El monto del ANR aprobado podrá ser menor al solicitado en los casos donde:

1. Los gastos detallados que no se consideren acordes al plan de trabajo y/o al desarrollo o implementación del proyecto presentado.
2. El valor de bienes o servicios esté sobreestimado.
3. La cantidad de horas o los costos de hora de consultoría esté sobredimensionada.

11 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de doce (12) meses, considerados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR o a partir de la fecha del primer desembolso (en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago).

12 - CIERRES DE LA CONVOCATORIA

1° Llamado: Cupo de \$30.000.000

Cierre de la presentación en formato ELECTRÓNICO: jueves 8 de julio de 2021, hasta las 13 Hs.

Cierre de la presentación en formato PAPEL: jueves 15 de julio de 2021, hasta las 13 Hs.

2° Llamado: Cupo de \$30.000.000

Cierre de la presentación en formato ELECTRÓNICO: viernes 22 de octubre de 2021, hasta las 13 Hs.

Cierre de la presentación en formato PAPEL: viernes 29 de octubre de 2021, hasta las 13 Hs.

13 - PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán realizarse ante la ASaCTei dentro de los plazos que prevé la convocatoria.

Los interesados en postularse deberán ingresar al siguiente link:
[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/236066/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/236066/(subtema)/236062)



En dicho link podrán encontrar el acceso al sistema de carga y los siguientes documentos, que serán necesarios para la presentación formal de los proyectos:

- Carátula identificatoria.
- Formulario A: Formulario general del proyecto. (GENERADO POR EL SISTEMA)
- Formulario B: Plan de trabajo.
- Formulario C: Presupuesto.
- CV del Director del Proyecto.
- Formulario D: COMPROMISO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
- FORMULARIOS CVs INNOVAR SANTA FE 2021 de los miembros del equipo de trabajo, suscriptos por los mismos.

La documentación deberá estar suscripta por el director del proyecto en todas sus páginas y deberá contar también con todas las firmas originales requeridas en el formulario. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas, y las presentadas en un formato diferente al formulario definitivo establecido en la página web. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.

Deberá incluirse además la siguiente documentación obligatoria:

1. Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
2. Copia certificada de DNI (cuando el solicitante sea una persona humana).
3. Copia certificada del Estatuto o Contrato Social y Acta de designación de autoridades vigentes (cuando el solicitante sea una persona jurídica). Para las Sociedades del Capítulo I Sección IV de la Ley General de Sociedades, deberán presentar declaración jurada certificada de personas que componen la MiPyME.
4. Copia certificada del poder del Representante Legal, en caso de corresponder.
5. Certificado MiPyME y copia simple del Formulario 1272 presentado ante AFIP (quedan exceptuados de su presentación los monotributistas).
6. Copia de la Resolución de Comité de Ética/ Bioética en caso de corresponder.

Las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

La documentación a presentar consta de **un juego original en papel**. El juego original en papel y la versión digital que fuera cargada en el sistema deberán ser idénticas, caso contrario se



considerará no admisible la presentación. Ambas deben presentarse con antelación a la fecha y horario de cierre de la convocatoria, indicados en el siguiente apartado.

La presentación impresa deberá entregarse mediante sobre cerrado, identificado con la “Carátula identificatoria” expuesta entre los documentos a cargar.

El sobre con la versión impresa, se podrá presentar personalmente o remitir por correo postal (mediante servicio postal certificado) a Bv. Pellegrini 3100, Mesa de Entrada del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – Santa Fe (CP 3000).

Toda documentación adicional no será considerada parte de la presentación.

Aquellas presentaciones cuyos requerimientos esenciales luzcan incompletos o cuyos formularios hayan sido completados sin respetar las indicaciones centrales explicitadas en el mismo no se considerarán como admisibles.

Los formularios y anexos previstos en la convocatoria forman parte integrante y un todo con las presentes bases y condiciones.

14 - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El procedimiento de evaluación se realizará en dos instancias sucesivas:

1. Admisibilidad.

Estará a cargo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SeCTei) y tendrá como objetivo controlar los proyectos presentados y detectar aquellos que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria. Los resultados de dicha instancia serán publicados en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe ⁷.

Los interesados contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles desde dicha publicación, para subsanar observaciones vinculadas con defectos formales no sustanciales, en caso de existir. En ningún caso se podrá completar la información vertida en los formularios o corregir omisiones en los mismos. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la solicitud de financiamiento.

2. Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.

a) Objetivos del procedimiento de evaluación.

El procedimiento de evaluación tiene como objetivo hacer una valoración de los proyectos y establecer el mérito de los mismos, de modo tal de utilizar estos criterios para la selección de aquellos que recibirán los ANRs. Se entiende como mérito de un proyecto, el resultado de

⁷ <http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/236066/>



compatibilizar su adecuación a los términos explicitados en la convocatoria con la calidad del mismo.

b) Comisiones evaluadoras.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación gestionará el proceso de evaluación de las presentaciones, para lo cual convocará a Comisiones Evaluadoras Ad Hoc, integradas por investigadores, empresarios, tecnólogos y/u otros profesionales expertos, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividad y de expertise pertinente. El número de integrantes y la composición de las Comisiones Evaluadoras tendrá relación con la cantidad y temática de los proyectos presentados en cada uno de los llamados de la presente Convocatoria.

c) Conflicto de intereses.

Ante la existencia de cualquier tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, el mismo deberá excusarse de participar del procedimiento de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante el MinPCyT. La ausencia de notificación al respecto, será entendida como que no existen conflictos de intereses. Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incurso en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, el MinPCyT podrá -mediante resolución fundada- disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación.

d) Confidencialidad.

El MinPCyT y los evaluadores deberán tratar el material que reciban en relación a los proyectos a valorar, en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se podrán copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en cada solicitud. Al concluir el procedimiento de evaluación, los evaluadores deberán destruir los archivos y copias de los proyectos evaluados.

e) Procedimiento de evaluación técnica

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras recibirán del SeCTei información resumida y la documentación completa de todos los proyectos que hayan resultado admitidos.

Para la valoración de los proyectos, las Comisiones Evaluadoras tendrán en cuenta la documentación recibida de cada proyecto y el resultado de la entrevista con los responsables de cada proyecto.

Serán considerados Pertinentes aquellos proyectos que cumplan con los siguientes criterios:



- Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y condiciones.
- Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.

Las Comisiones Evaluadoras solo estudiarán los atributos de calidad de los proyectos pertinentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Precisión y racionalidad en la descripción del presupuesto.
- Adecuación del Plan de actividades al objetivo del proyecto y al presupuesto definido.
- Creatividad, originalidad y grado de innovación de la propuesta.
- Grado de articulación entre la empresa y los expertos o investigadores externos, en la disciplina, técnica o tecnología sobre la cual se base dicho proyecto.
- Capacidad técnica del grupo de trabajo y antecedentes del director. El perfil de los participantes de los proyectos deberá adecuarse a las necesidades de la propuesta.
- Capacidad económica y financiera de los beneficiarios y proyectos.

En última instancia se ponderarán los antecedentes que pudieran tener los beneficiarios en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el MinPCyT.

Asimismo las Comisiones Evaluadoras tomarán una entrevista -presencial o través de plataformas digitales- al Directora/or del proyecto y a hasta dos miembros de su equipo, a fin de que éstos puedan desarrollar una presentación del proyecto⁸. En caso de no poder asistir a la entrevista las personas estipuladas, el director podrá designar un reemplazo, informando previamente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Como resultado de este procedimiento, las Comisiones Evaluadoras establecerán un orden de mérito que incluirá todos los proyectos admitidos. En la misma, las Comisiones podrán sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Atento al carácter confidencial de los proyectos de este instrumento, las conclusiones técnicas de la Comisión Evaluadora no serán publicadas. Los interesados podrán requerir al correo consulta-agencia@santafe.gov.ar copia del dictamen técnico, el cual les será remitido por idéntica vía.

15 - SELECCIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR

Para elaborar la propuesta de proyectos a ser financiados el Consejo Ejecutivo, considerará los órdenes de mérito elaborado por la Comisión Evaluadora.

⁸ En las fechas y horarios que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.



Además se promoverá la elección de proyectos radicados fuera de los Departamentos La Capital y Rosario con la suma de cinco (5) puntos adicionales. También se le sumarán otros cinco (5) puntos adicionales a los proyectos que atiendan alguna de las demandas establecidas en el apartado “ÁREAS DE FORTALECIMIENTO”.

La propuesta del CE con la lista de proyectos financiables se plasmará en un acta que, con carácter no vinculante, será elevada al Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología quien dictará el decisorio respectivo.

La Resolución del Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, determinando los proyectos a financiar y aquellos que no, serán publicados en en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe⁹ y notificada fehacientemente a las OV al domicilio electrónico¹⁰ denunciado en el formulario respectivo.

16 - ORGANIZACIONES VINCULANTES

La presentación de la solicitud del ANR deberá instrumentarse a través de ORGANIZACIONES VINCULANTES (OV) con sede en la provincia de Santa Fe, las cuales serán responsables de la administración del ANR y responsables solidarias de la ejecución de los fondos y la correspondiente rendición técnica y contable.

Las mismas podrán ser aquellas personas jurídicas que estén inscriptas como Unidades de Vinculación Tecnológicas (UVT) o las Agencias de Desarrollo y Asociaciones para el Desarrollo inscriptas y reconocidas como tal, que tengan como objeto social el fortalecimiento de la actividad productiva santafesina, con autorización vigente para funcionar otorgada por las respectivas autoridades de aplicación conforme a la normativa legal de la República Argentina.

En caso que la ASaCTel no apruebe el informe técnico final y la rendición de cuentas, la ORGANIZACIÓN VINCULANTE será solidariamente responsable junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR adjudicado.

Estas organizaciones tendrán diez (10) días hábiles, desde que hayan sido notificadas fehacientemente sobre su selección para el financiamiento, para presentar la siguiente documentación:

⁹ <http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/236066/>

¹⁰ Correo electrónico denunciado por la organización vinculante que ostente el carácter de administradora del aporte, entendiéndose el mismo como domicilio legal constituido a los fines del procedimiento, en los términos del art 21º del Decreto N° 4174/15. Las notificaciones así cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a los participantes (eventuales beneficiarios) como para las cuestiones relativas a la misma organización vinculante.



1. Estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.
2. Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda).
3. Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
4. Nota de aceptación de la administración de los fondos debidamente firmada por el representante legal, con referencia específica al proyecto/s correspondiente/s.
5. Nota de adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos por el Decreto N° 692/09.
6. Reposición de la tasa de actuación según lo establecido en el Decreto N° 4174/15 (art. 6, 8 y siguientes), en caso de corresponder.
7. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en legal forma.
8. Documentación que la acredite como UVT o Agencias de Desarrollo o Asociaciones para el Desarrollo y declaración jurada suscripta por el representante legal en cuanto a que su habilitación como tal se encuentra vigente (en caso de corresponder).
9. En caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.

Todas las copias deberán estar certificadas y/o autenticadas por escribano público, autoridad judicial o funcionario público con facultades para hacerlo.

En caso de que la organización interviniente, a posteriori de la presentación del proyecto, por el motivo que fuere, sea reemplazada por otra, la entidad originaria mantendrá todas sus obligaciones y responsabilidades respecto del domicilio legal constituido. Dichas obligaciones y responsabilidades, así como el domicilio legal constituido inicialmente, se considerarán subsistentes hasta la fecha de presentación de la Nota de aceptación de la administración de los respectivos fondos por parte de la organización que resulte reemplazante, debiendo esta última constituir nuevo domicilio legal.

Finalmente, será condición para el cobro de las acreencias, la inscripción de la organización vinculante en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente ().

17 - ÉTICA PÚBLICA

Las personas pertenecientes a las instituciones beneficiarias, instituciones intervinientes y Organizaciones Vinculantes (OV) que intervengan en los proyectos estarán sujetas a lo dispuesto



por los art. 67 y subsiguientes y concordantes del Decreto Nº 4174/15 de la administración pública provincial.

18 - INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/194727/\(subtema\)/182935](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/194727/(subtema)/182935).

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail: consulta-agencia@santafe.gov.ar.

19 - TÉRMINOS DE REFERENCIA A ASUMIR POR INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA SU FINANCIAMIENTO

1. Los beneficiarios deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para el otorgamiento de los aportes no reintegrables y su rendición durante y/o finalizado el proyecto.
2. Los beneficiarios deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, así como la legislación nacional y provincial pertinente.
3. En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al director del proyecto, lugar de desarrollo del proyecto, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas bases y condiciones, el representante legal del beneficiario, solicitará por escrito los cambios indicando sus causas y presentará un informe a la fecha. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.
4. En materia de propiedad industrial/intelectual el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados. Sin embargo, las instituciones beneficiarias deberán estar dispuestas a proporcionar información y/o difundir los resultados del proyecto financiado. La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en las bases de la convocatoria del correspondiente instrumento.
5. Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, a través de la ASaCTei o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los



beneficios económicos y sociales para la empresa y/o el sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso. Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.

6. En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y otros productos resultantes del ANR otorgado para este fin, los beneficiarios deberán asegurarse de incluir la leyenda “Este proyecto fue cofinanciado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTei) de la Provincia de Santa Fe”.
7. Los aspectos no previstos en los presentes términos de referencia serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por el CE de la ASaCTei.